

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 11/04/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes para personal docente en equipos específicos de atención educativa al alumnado con ceguera o deficiencia visual grave de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2016/4536]

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) firmaron un convenio de colaboración entre ambos el 23/12/2015, en el cual se establece un marco de colaboración para la respuesta educativa al alumnado con ceguera o deficiencia visual grave escolarizado en cualquier enseñanza de Régimen General y Especial no Universitaria.

En este convenio se desarrolla la operatividad de los Equipos Específicos de atención educativa al alumnado con ceguera o deficiencia visual grave, como unidades funcionales formadas por profesionales de ambas instituciones para la respuesta de este colectivo; los cuales estarán coordinados y gestionados por ambas instituciones. Organizando y rentabilizando los recursos aportados por cada institución para la educación del alumnado sujeto a este convenio que posibiliten su inclusión social y educativa.

En la cláusula cuarta.1.b se establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha aportará profesionales para la atención educativa a este alumnado que se incorporarán a los Equipos Específicos de atención educativa a personas con ceguera o deficiencia visual grave, prestando sus servicios en régimen de itinerancia. Estos profesionales serán seleccionados por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en función de las instrucciones que se determinen para tal fin, con el asesoramiento de la Comisión Técnica General de Seguimiento establecida en este convenio.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que emanan del Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, he resuelto:

Primero. Objeto, ámbito y vacantes de la convocatoria.

Se convoca concurso específico de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; para el desempeño de los puestos de trabajo vacantes de personal docente dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha en los Equipos Específicos de atención educativa al alumnado con ceguera o deficiencia visual grave recogidos en el Anexo I.

Segundo. Requisitos de las y los solicitantes.

1. Podrá participar en este concurso el personal funcionario docente que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionaria o funcionario de carrera en servicio activo dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.
- b) Pertener al Cuerpo de Maestras y Maestros con especialidades de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.
- c) Tener un mínimo de tres años de antigüedad como personal funcionario docente, incluida la experiencia acumulada y reconocida como funcionario interino y en prácticas.

2. Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. La concurrencia de los requisitos de participación será comprobada de oficio por la Administración.

Tercero. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Cada aspirante podrá optar únicamente a una vacante en el equipo que solicite de las expuestas en el Anexo I.
2. La solicitud de participación, dirigida a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática a través de la intranet docente (www.educa.jccm.es), accesible también en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).
3. Se adjuntarán a la solicitud, digitalizados y en formato PDF, los documentos siguientes:
 - a) Los acreditativos de la concurrencia de los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional, recogidos en el Anexo II, salvo que los méritos obren en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, en cuyo caso se comprobarán de oficio por esta Administración.
 - b) El proyecto de trabajo para la plaza a la que se opta, con una extensión máxima de 20 páginas (incluida la portada, si hubiera), tamaño DIN-A4, con fuente Arial tamaño 11 y espaciado sencillo, de acuerdo con el esquema recogido en el Anexo III.
4. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Instrucción.

1. El órgano convocante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procederá a publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en la página web del Portal de Educación, la resolución comprensiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones a contar desde el día siguiente al de su publicación.
2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior y examinadas, en su caso, las reclamaciones efectuadas, se procederá a la publicación, en los tablones de anuncios recogidos en el punto anterior, la resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se determinará la fecha de inicio de la defensa del proyecto.
3. El orden y fechas de intervención de las y los aspirantes se hará público por la Comisión de Selección, mediante publicación en los tablones de anuncios recogidos en el apartado 1, con una antelación mínima de setenta y dos horas al inicio de la defensa del proyecto.

Quinto. Composición y funciones de la Comisión de Selección.

1. La selección será realizada por una Comisión de Selección regional integrada por miembros que pertenecen a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Estará compuesta por:
 - a) La persona titular de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
 - b) Una Asesora o un Asesor Técnico Docente adscrito a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.
 - c) Una Asesora o un Asesor Técnico Docente de Atención a la Diversidad de cualquiera de las Direcciones Provinciales, a propuesta de las y los respectivos titulares de dichas Direcciones Provinciales.
 - d) Una Asesora o un Asesor Técnico Docente adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.
 - e) Un miembro de los Servicios de Orientación Educativa y Profesional (SOEP) de cualquiera de las Direcciones Provinciales, a propuesta de las y los respectivos titulares de dichas Direcciones Provinciales.
 - f) Una funcionaria o un funcionario, de igual o superior titulación al exigido para los puestos convocados, adscrito a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, que ejercerá la secretaría.
 - g) Una o un representante de las organizaciones sindicales.

2. Asimismo, y tal como se recoge en la cláusula cuarta.1.b del convenio, la Delegación Territorial de la ONCE en Castilla-La Mancha nombrará una persona perteneciente a la Comisión Técnica General de Seguimiento de dicho convenio como asesora o asesor a dicha Comisión de Selección que tendrá voz, pero no voto.

3. Las funciones de la Comisión de Selección serán las siguientes:

- a) Valorar el proyecto presentado por el aspirante aplicando los criterios establecidos en el Anexo II.
- b) Realizar la valoración de los méritos de las y los candidatos según el baremo previsto en el Anexo II.
- c) Publicar las puntuaciones obtenidas por los participantes en las dos fases del procedimiento, en los tablones de anuncios recogidos en el apartado cuarto, punto 1.
- d) Resolver las alegaciones presentadas por las y los candidatos contra los actos de la propia Comisión.
- e) Establecer la puntuación final obtenida por las y los aspirantes y elevar a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional la relación de participantes seleccionados, ordenados por la puntuación final obtenida.

Sexto. Proceso de provisión.

1. El proceso de provisión constará de dos fases:

- a) La primera fase se realizará mediante la presentación y defensa de un proyecto ante la Comisión de Selección. Esta fase será valorada entre 0 y 5 puntos según los criterios previstos en el Anexo II. Para poder acceder a la segunda fase será necesario obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos.
- b) En la segunda fase se valorarán los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional, según el baremo previsto en el Anexo II. Esta fase se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos.

2. El desarrollo de la primera fase será el siguiente:

- a) La Comisión de Selección elaborará un listado de llamamientos con fecha y lugar de presentación que serán publicados en los tablones de anuncios recogidos en el apartado cuarto, punto 1.
- b) Las y los aspirantes deberán presentarse el día asignado en el lugar y a la hora establecidos para un llamamiento único, con documento acreditativo de su identidad.
- c) La o el aspirante deberá exponer su proyecto, defendiendo su propuesta de actuación dentro del contexto de la plaza a la que aspira ante la Comisión de Selección. La exposición tendrá una duración máxima de 25 minutos y la Comisión podrá efectuar preguntas por un periodo de 5 minutos sobre su exposición.
- d) La o el aspirante podrá defender su proyecto con ayuda de soportes informáticos o mostrando el material que estime necesario.

3. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas solicitadas vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida. En caso de producirse un empate, las plazas se adjudicarán a quienes hayan obtenido una mayor puntuación global en la fase primera. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta como criterio la antigüedad como funcionario de carrera.

Séptimo. Propuesta selección de candidatas y candidatos.

1. La Comisión de Selección hará públicas las puntuaciones asignadas a cada aspirante y los posibles destinos, en los tablones de anuncios recogidos en el apartado cuarto, punto 1, con el fin de que en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renuncias a las plazas adjudicadas con carácter provisional. No se admitirá ninguna renuncia fuera del plazo establecido.

2. La Comisión de Selección propondrá a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes, o cuando las y los aspirantes no obtengan el mínimo de puntuación establecido en la primera fase del concurso.

3. Una vez resueltas las reclamaciones y admitidas las posibles renuncias, la Comisión de Selección elevará la valoración a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

Octavo. Resolución y designación.

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, a propuesta de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, resolverá definitivamente la presente convocatoria

publicando en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución por la que se determinarán las candidatas y los candidatos seleccionados así como las plazas adjudicadas.

2. El plazo para resolver será de tres meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Frente a esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa procederá a realizar los acuerdos de comisión de servicios. Esta comisión de servicios podrá ser renovada anualmente, previa valoración positiva de la Dirección Provincial correspondiente del trabajo desarrollado y por un periodo máximo de 4 años. Una vez realizado el acuerdo de comisión de servicios no se admitirá renuncia a la plaza asignada salvo situaciones excepcionales cuya autorización corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, previo informe de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

Noveno. Ausencia de candidatas o candidatos, cese y nuevas vacantes.

Una vez resuelto el concurso, las plazas que queden vacantes o aquellas nuevas vacantes que se produjeran una vez iniciado el curso escolar, podrán ser cubiertas, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de provisión, con carácter anual por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, a propuesta de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, entre aquellas candidatas y candidatos que, habiendo superado la primera fase, no hubieran obtenido plaza, ofertándose a los candidatos por orden de puntuación obtenida. Si no pudieran cubrirse todas las vacantes por agotarse la lista de candidatas y candidatos, se designará entre personal funcionario que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Décimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a), 14.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. Efectos.

La presente resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de abril de 2016

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes
REYES ESTÉVEZ FORNEIRO

Anexo I: Vacantes de puestos de trabajo para personal docente dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha en los Equipos Específicos de atención educativa al alumnado con ceguera o deficiencia visual grave.

Equipos Específicos de atención educativa al alumnado con ceguera o deficiencia visual grave	Localidad	Plazas
Albacete	Albacete	1
Ciudad Real	Ciudad Real	1
Ciudad Real	Alcázar de San Juan	1
Guadalajara	Guadalajara	1
Toledo	Toledo	2
Toledo	Talavera de la Reina	1

Anexo II: Baremo.

Primera Fase: Valoración del Proyecto. (hasta 5 puntos)	
A. Fundamentación del Proyecto (hasta 1 punto)	Desarrollo del marco institucional, definición de las necesidades y de las intenciones: Valoración del nivel de fundamentación, de análisis y reflexión sobre las funciones de la plaza solicitada para dar respuesta a las necesidades.
B. Descripción del contexto (hasta 0,5 puntos)	Descripción suficiente del contexto del Equipo Específico de atención educativa al alumnado con ceguera o deficiencia visual grave para el que solicita plaza.
C. Propuesta de actuación (hasta 2,5 puntos)	Suficiente conocimiento de las funciones y su desarrollo coherente en los objetivos para dar respuesta a las necesidades e intenciones. Planificación suficiente y coherente de las tareas a desarrollar; justificación de la adecuación de las estrategias previstas y definición de la evaluación. Procesos de coordinación interna y externa y evaluación.
D. Presentación (hasta 1 punto)	Presentación correcta y estructurada, dando respuesta a los apartados expuestos en el Anexo III.

Segunda fase: Méritos relacionados con los conocimientos con el desarrollo profesional. (hasta 5 puntos)		
1. Experiencia docente en Equipos Específicos de atención educativa al alumnado con ceguera o deficiencia visual grave	Máximo 1,50 puntos	0,25 por año de servicio.
2. Antigüedad como funcionaria o funcionario de carrera, en prácticas o interino, en el cuerpo desde el que participa	Máximo 1 punto	0,1 por año de servicio.
3. Preparación científica y didáctica y otros méritos	Máximo 1 punto	0,5 por cada titulación universitaria distinta a la exigida para acceder al Cuerpo o título de doctorado y 0,25 por cada especialidad distinta a la que accede al cuerpo, título de post-grado o máster; por conocimientos en idiomas: 0,3 nivel C1-C2, 0,2 nivel B2 y 0,1 nivel B1; 0,5 por la evaluación de la función docente con valoración positiva.
4. Actividades formativas, de innovación y del uso de las TIC.	Máximo 0,75 puntos	Responsable de la coordinación, dirección y tutoría de actividades formativas y/o de innovación (0,1 por curso); ponente de actividades formativas (0,05 por crédito). Participante en Cursos, Seminarios, Grupos de trabajo, Programas de formación en centros y/o proyectos de innovación. (0,05 por crédito). Actividades relacionadas con las TIC (hasta 0,05 puntos por crédito). Por cada publicación (0,1)
5. Actividades formativas específicas en el ámbito de la ceguera o la deficiencia visual grave.	Máximo 0,75 puntos	Por haber cursado o impartido acciones formativas relacionadas con este ámbito (0,1 por crédito)

Anexo III. Apartados a incluir en los proyectos.

- a) Nombre y apellidos de la o el solicitante
- b) Plaza a la que se opta
- c) Justificación del proyecto: fundamentación de la intervención educativa desde el Equipo Específico de atención educativa al alumnado con ceguera o deficiencia visual grave. Documentos a manejar como miembro del equipo. La ceguera y la deficiencia visual grave. Inclusión social y educativa del alumnado.
- d) Descripción del contexto general del el Equipo Específico de atención educativa al alumnado con ceguera o deficiencia visual grave para el que solicita plaza y de las características particulares de su actuación.
- e) Propuesta de actuación a desarrollar desde la plaza a que se opta:
 - I. Descripción de la organización y funcionamiento del equipo. Objetivos de actuación para el desarrollo de las funciones.
 - II. Coordinación con las y los demás profesionales del Equipo Educativo: objetivos, temporalización, estrategias metodológicas, responsables y seguimiento.
 - III: Coordinación con el resto de profesionales de los centros educativos implicados en la respuesta educativa a este alumnado: objetivos, temporalización, estrategias, responsables y seguimiento.
 - IV. Propuesta de actuación desde la plaza a la que se opta: estrategias metodológicas, organización de tiempos y espacios, agrupamientos, tipología de actuaciones, recursos materiales, procedimientos de evaluación,...